

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**CONCURSOS DE MERITOS N° 0003
DE 2014**

OBJETO: Consultoría para realizar labores de interventoría técnica, administrativa y financiera a los procesos, producto de las convocatorias públicas adelantadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y siete millones ciento dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos m.l. (\$47.102.344), incluido IVA del 16%.

PLAZO: Nueve (9) meses.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a la observación presentada por **JORGE MENDOZA CASTAÑO**.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DEL PROPONENTE	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>“Según la definición en los términos de la convocatoria pública en mención, se solicita que los oferentes tengan una Capacidad Financiera y una Capacidad Operacional, restringida, que debe estar acreditada y registrada en un Balance General a 31 de diciembre de 2013 y al registro de proponentes (RUP) bajo unos indicadores que certifiquen dicha información, que si bien son definidos desde la institución, podrían excluir a personas naturales de la posibilidad de participación en dicha convocatoria pública.</p> <p>De otro lado, según el decreto 1510 de 2013, en su artículo 16 se define:</p> <p><i>Artículo 16. “Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: a. el riesgo de los procesos de contratación, b. el valor del contrato objeto del proceso de contratación, c. el análisis del sector económico respectivo, y d. el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”</i></p> <p>Solicito entonces revisión en los términos de</p>	<p>Los indicadores financieros del pliego de condiciones se establecen de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 por el cual se define el sistema de compras y contratación pública y valor de los índices financieros y organizacionales requeridos, y los establece el Instituto acorde con revisión de los índices financieros del mercado y las necesidades financieras que debe tener un proponente para responder con las obligaciones a adquirir.</p> <p>Igualmente los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones cumplen con las exigencias de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007, acorde con las necesidad que presente el Instituto de Cultura frente a las condiciones establecidas en el proceso de selección, el cual se encuentra basado en estudios de mercado, así como en las exigencias que jurídica, técnica y financieramente exigen dichas normas ajustándonos al ordenamiento jurídico en materia. En consecuencia cualquier proponente interesado en dicho proceso deberá acreditar los documentos y requisitos solicitados en el pliego de condiciones y sus adendas si a ello hubiera lugar para poder participar en la selección abreviada de menor cuantía 003 de 52014</p> <p>El artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 8: Inscripción, renovación, actualización y</p>

la convocatoria pública 003 de 2014 frente a la información financiera requerida para así poder dar mayor flexibilidad en la participación de personas naturales, dado además que la nueva normatividad establecida para el registro de proponentes (RUP) da posibilidad de ajustes o modificaciones sólo en un calendario definido para tal fin, el cual está cerrado para las fechas de apertura de la convocatoria.”

cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”

De otro lado y de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 2.10, para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Para los índices no contemplados allí, el proponente deberá aportar junto con su propuesta un certificado suscrito por el revisor fiscal si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal o en el evento de no tenerlo por un Contador público, en el cual consten de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores.

El soporte documental para respaldar la certificación aludida en el inciso anterior, será el Balance General, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, el cual deberá coincidir con la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

Medellín, marzo 17 de 2014